

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 28 de diciembre de 2019.

**No. 104**

***Folleto Anexo***

**LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE:**

**NONOAVA**

**SIN TEXTO**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO N°.  
LXVI/APLIM/0562/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NONOAVA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020**

**Artículo Primero.-** Para que el Municipio de Nonoava pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

**I.- IMPUESTOS**

**a) IMPUESTOS SOBRE INGRESOS**

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	8%
Box y Lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Circos	4%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos Teatrales, Revistas, Variedades, Conciertos y Conferencia	4%
Exhibiciones y Concursos	8%
Espectáculos Deportivos	4%
Los demás espectáculos	8%

#### **b) IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO**

- 1) Contribuciones de predial.
- 2) Traslaciones de dominio.
- 3) Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

### **c) ACCESORIOS**

- 1) Recargos predial

## **II.- DERECHOS**

### **a) DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

- 1) Servicios de agua y drenaje.
- 2) Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación a perpetuidad.
- 3) Matanza o Degüello.
- 4) Legalización de facturas, fierros y señales para expedición de pases de ganado.
- 5) Expedición de actas de nacimiento, matrimonio y defunción.
- 6) Otras Certificaciones.
- 7) Derechos de alumbrado público.
- 8) Las demás que establezca la ley.

**b) DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

- 1) Vendedores ambulantes.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el Ejercicio Fiscal de 2020, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

**III.- PRODUCTOS**

**a) PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

- 1) Enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- 2) Arrendamientos y otros productos.
- 3) Rendimientos financieros.

Para el cobro de los productos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el Ejercicio Fiscal de 2020, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

#### **IV.- APROVECHAMIENTOS**

##### **a) APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

- 1) Multas al bando de policía y buen gobierno.
- 2) Aprovechamientos no comprendidos en la fracción de la ley de ingresos de ejercicios anteriores.
- 3) Donativos y cooperaciones.
- 4) Subsidios
- 5) Aprovechamientos por cooperaciones.
- 6) Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, producto o participación.

#### **V.- PARTICIPACIONES**

Las que correspondan al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2020, los siguientes:

<b>Nonoava</b>	<b>Coefficiente de Distribución</b>
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.390573
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	0.390573
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	0.089441
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	0.390573
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.390573
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	0.390573
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.390573
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.072373
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.073814

## **VI.- APORTACIONES**

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Coefficiente de  
distribución**

0.442721

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Coefficiente de  
distribución**

0.072373

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

**Coefficiente de  
distribución**

0.263417

4.- Otras aportaciones federales.

**VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS**

- a).- Convenios.
- b).- Subsidios.
- c).- Otros apoyos y transferencias.

**VIII.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

- 1) Empréstitos.
- 2) Derivados de bonos y obligaciones

**Artículo Segundo.-** Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2020, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y, 28, fracción XII del Código Municipal del Estado.

**Artículo Tercero.-** En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

**Artículo Cuarto.-** Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos.

**Artículo Quinto.-** Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 20%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero, en un 15%, si este se realiza durante el mes de febrero, y un 10% si este se realiza durante el mes de marzo.

Se reducirá el 50% a personas jubiladas, pensionadas y las que cuenten con tarjeta de INAPAM siempre y cuando sean propietarios de un solo bien inmueble urbano (casa habitación).

Los propietarios de bienes inmuebles que se adhieran en los programas de construcción de banquetas y remodelación de fachadas cuando sean promovidos y coordinados por la Presidencia Municipal, recibirán, una vez que las obras hayan sido ejecutadas, una reducción en el pago del Impuesto Predial. Para estos efectos, el Ayuntamiento determinará los requisitos que deberán reunir los beneficiarios, la vigencia y el procedimiento de cálculo del descuento, la forma de aplicarlos y, en general, las bases y condiciones para que los contribuyentes puedan gozar de este beneficio.

**Artículo Sexto.-** Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrá reducir, con efectos generales, el 50% de los recargos por concepto de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Nonoava para que en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinte.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**

## TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio de 2020, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Nonoava, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, misma que se expresa en pesos y que regirá durante el Ejercicio Fiscal de 2020, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de **Nonoava**:

<b>II. DERECHOS</b>	
<b>II.1.- Cementerios municipales:</b>	
1. Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación a perpetuidad.	\$ 500.00
<b>II.2.- Servicios generales en los rastros:</b>	
1.- Matanza o Degüello:	
Por cabeza de bovino	\$ 50.00

2.- El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
<b>Concepto</b>	<b>No. de Cabezas</b>	<b>Importe por Pase</b>
Ganado mayor:		
Pastoreo	1 a 10	\$ 20.00
	11 a 50	\$ 50.00
	51 a 100	\$ 80.00
	101 en adelante	\$ 150.00
Movilización		
	1 a 10	\$ 30.00
	11 a 50	\$ 50.00
	51 a 100	\$ 80.00
	101 en adelante	\$ 150.00
Sacrificio		
	1 a 10	\$ 50.00
	11 a 50	\$ 100.00
	51 a 100	\$ 200.00
	101 en adelante	\$ 500.00

Exportación	1 a 10	\$ 100.00
	11 a 50	\$ 300.00
	51 a 100	\$ 500.00
	101 en adelante	\$ 1,000.00
Ganado menor		
Cría	1 a 10	\$ 10.00
	11 a 50	\$ 20.00
	51 a 100	\$ 50.00
	101 en adelante	\$ 100.00
Movilización		
	1 a 10	\$ 10.00
	11 a 50	\$ 20.00
	51 a 100	\$ 50.00
	101 en adelante	\$ 100.00
Sacrificio		
	1 a 10	\$ 30.00
	11 a 50	\$ 50.00
	51 a 100	\$ 80.00
	101 en adelante	\$ 150.00
Exportación		
	1 a 10	\$ 50.00

11 a 50	\$ 80.00
51 a 100	\$ 120.00
101 en adelante	\$ 200.00
3.- Facturas ganaderas (Cada una)	\$ 5.00
4.- Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo.	-
<b>II.3.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:</b>	
1.- Expedición de actas de matrimonio, defunción y de nacimiento segunda y ulteriores.	\$ 100.00
2.- Matrimonio en oficina	\$ 550.00
3.- Matrimonio fuera de oficina	\$ 5,550.00

<b>II.4.- Servicio Público de Alumbrado:</b>	
1.- Tarifa 1A Residencial	\$ 50.00
2.- Tarifa DAC Comercial	\$ 50.00
3.- Tarifa 02 Comercial BT	\$ 75.00
<b>II.5.- Servicio de Agua y Drenaje:</b>	
1.- Vivienda sin drenaje y sin Pavimento (anual)	\$ 250.00
2.- Vivienda sin drenaje y con Pavimento (anual)	\$ 250.00
3.- Vivienda con drenaje y con Pavimento (anual)	\$ 250.00
<b>III. PRODUCTOS</b>	
<b>III.1. Productos tipo corriente:</b>	
1.- Arrendamiento de Dompe, por hora	\$ 600.00
2.- Arrendamiento de Compresor, si el cliente pone operador y diésel, por día	\$ 500.00

3.- Arrendamiento de Compresor, si el Municipio pone operador y diésel, por día	\$ 1,000.00
4.- Arrendamiento de Retroexcavadora, si el cliente pone diésel, por hora	\$ 1,000.00
5.- Acarreo de material en cabecera municipal	\$ 600.00
6.- Viaje de agua (pipa) de 1 a 10 km	\$ 600.00
7.- Arrendamiento de Salón Cultural, por evento	\$ 5,000.00
8.- Arrendamiento de Gimnasio , por evento	\$ 1,500.00

Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Nonoava  
2020

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Nonoava, durante el Ejercicio Fiscal del año 2020.

**Ingresos Locales**

Impuestos	\$	355,980.00	
Contribuciones		-	
Derechos		180,540.00	
Productos		133,926.00	
Aprovechamientos		37,638.00	
<b>Total de Ingresos Locales</b>	\$		<b>708,084.00</b>

**Participaciones**

Fondo General de Participaciones	\$	15,635,949.00	
Fondo de Fomento Municipal 70%		2,986,660.00	
Fondo de Fomento Municipal 30%		260,829.00	
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados		386,606.00	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)		909,709.00	
Impuestos Sobre Autos Nuevos		361,244.00	
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos		391.00	
Cuotas de Gasolina y Diesel 70%		75,562.00	
Cuotas de Gasolina y Diesel 30%		33,029.00	
Fondo ISR		395,600.00	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)		2,412,496.00	
<b>Total de Participaciones</b>			<b>23,458,074.00</b>

**Aportaciones**

F.I.S.M.	\$	6,277,790.00	
F.A.F.M.		1,892,767.00	
<b>Total de Aportaciones</b>			<b>8,170,556.00</b>

**Total Global** \$ **32,336,714.00**

**SIN TEXTO**